



Consejo Regional de Puno

ORDENANZA REGIONAL N° 001-2012-GRP-CRP

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.**

**VISTO:**

En el Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en sesión Extraordinaria llevada a cabo el día diecinueve de enero del dos mil doce, se ha debatido y aprobado la Ordenanza Regional siguiente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con este propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, de igual forma el artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, y el artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, la Ley General del Profesorado, Ley N° 24029, con su modificatoria Ley N° 25212 y su respectivo reglamento aprobado por Decreto Supremo N 019- ED, señalan, que los docentes tienen derecho de percibir una bonificación mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de la Remuneración Total, así como la bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total (...).

Que, a la fecha se tiene varios procesos judiciales en giro interpuestos por docentes que prueban y reclaman el cumplimiento de dicho derecho, y respecto de estas demandas en forma referencial se ha valorado los precedentes del Tribunal de Servicio Civil, donde se emiten fallos reiterativos y uniformes en atención del principio de especialidad, entendido como "la preferencia aplicativa de la norma reguladora de una



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
SECRETARÍA TÉCNICA DEL  
CONSEJO REGIONAL  
Ing. Ricardo Escobedo Condori



Consejo Regional de Puno

**ORDENANZA REGIONAL N° 001-2012-GRP-CRP**

especie de cierto genero", debe preferirse la norma contenida en el artículo 48 de la Ley N° 24029, lo que determinara que para el cálculo de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, se aplique la remuneración mensual total que el docente perciba y no la remuneración total permanente a la que hace referencia el artículo 9 del D.S. 051-91-PCM.

Que el Tribunal Constitucional, se ha pronunciado sobre la procedencia de la aplicación de la remuneración total permanente para el pago de otros beneficios, sobre los cuales la Ley N° 24029 establece expresamente como base de cálculo la remuneración total del docente, tal como expresa la Sentencia recaída en el Expediente N° 1367-2004-AA/TC, fundamento cuarto: De acuerdo con los artículos 52 y 213 de la Ley N° 24029 y el Decreto Supremo N° 019-90-ED, Reglamento de Ley del Profesorado, el beneficio reclamado por el demandante se otorga sobre la base de remuneraciones integrales, con el mismo sentido se han pronunciado las sentencias recaídas en los expedientes N 3534-2004-AA/TC, fundamento primero, y expediente N 1847-2005-PA/TC fundamento tercero.

Que, Informe Legal N° 20-2012-GR-PUNO/ORAJ, de fecha 13 de enero del 2012, de Asesoría Jurídica Gobierno Regional opina Por la legalidad de la emisión de una ordenanza regional y/o acuerdo de consejo regional que autorice a la Procuraduría Pública Regional a conciliar o transigir las controversias judiciales surgidas para el caso del cálculo del pago del BONESP, e incluso otros beneficios derivados de la Ley del Profesorado y su modificatoria. Y se tenga en cuenta que dicha autorización no implica que la Procuraduría Pública Regional deba acogerse a la conclusión anticipada del proceso en todas las demandas contencioso administrativas interpuestas ante el Poder Judicial, pues tanto la conciliación o transacción deberán ser evaluadas y decididas en función a la naturaleza de cada caso sometido a la autoridad jurisdiccional, en virtud a que no necesariamente todas las peticiones se sustentan en el mismo objeto y fundamento factico y jurídico.

Que, de los considerandos descritos líneas arriba se puede colegir que existen precedentes administrativos, judiciales y constitucionales que se pronuncian favorablemente al reconocimiento del derecho que tiene el profesor de percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, así como la bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
Dr. Ricardo Escalante Contador  
SECRETARIO TÉCNICO DEL  
CONSEJO REGIONAL



*Consejo Regional de Puno*

**ORDENANZA REGIONAL N° 001-2012-GRP-CRP**

preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total, por lo que corresponde fijar los instrumentos legales pertinentes para la viabilidad de dicho derecho.

En uso de las facultades conferidas por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.

**ORDENA:**

**Artículo Primero.- RECOMENDAR,** al ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, a disponer que la Procuraduría Pública Regional, previa evaluación de cada caso, promueva los tramites de ley ante el ejecutivo regional, a fin de acogerse adecuadamente a las formas anticipadas de conclusión del proceso (conciliación, allanamiento, transacción judicial o desistimiento) en las controversias judiciales surgidas en torno al pago de la bonificación especial permanente por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total, así como la bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR,** al ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, la emisión de normas complementarias, a fin de garantizar la regulación y aplicación de las formas especiales de conclusión de los procesos y otros, las cuales deberán ser emitidas dentro del plazo de 30 días hábiles de la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

**Artículo Tercero.- DELEGAR,** al ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, la conformación de una Comisión encargada de formular la propuesta técnica - financiera, en coordinación con las unidades ejecutoras pertinentes del Pliego 458 del Gobierno Regional, que sirva de instrumento para realizar las gestiones necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas para el financiamiento del pago de lo dispuesto en el artículo precedente.

**Artículo Cuarto.- ENCOMENDAR,** al ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, la implementación del procedimiento administrativo, en coordinación con las instancias correspondientes, para el reconocimiento de los derechos de bonificación especial por preparación de clases y evaluación, para docentes que no hayan interpuesto demanda judicial, cuyo pago estará



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
HONORABLE CONSEJO REGIONAL  
HONORABLE EXTRATANTE CONSULTA  
SECRETARÍA TÉCNICA DEL  
CONSEJO REGIONAL



Consejo Regional de Puno

**ORDENANZA REGIONAL N° 001-2012-GRP-CRP**

sujeta a la gestión de la disponibilidad presupuestaria, transferida por el Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo Quinto.- DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.

En Puno a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil doce.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

*Lic. Lucio Atencio Atencio*  
CONSEJERO DELEGADO

**MANDO SE PUBLIQUE, SE REGISTRE Y CUMPLA.**

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los 07 días del mes FEBRERO del año dos mil doce.



*Mauricio Rodríguez Rodríguez*

**MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO**